

LA PLATA, 31 OCT 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-12164/16, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 136037, con fecha 26 de octubre de 2016, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma "LAVADERO SAN PATRICIO" de Demetrio Fabián MOLINA (CUIT N° 23-20198350-9) sito en la calle Las Heras N° 4624/26 de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa nueva, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección labrada en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató que la firma no acreditó el inicio del trámite de categorización industrial, ni contar con documentación vigente atinente a los estudios y ensayos pertinentes correspondientes a aparatos sometidos a presión (una caldera y un compresor de aire);

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la clausura impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que

